REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA
RESOLUCION N° 1592 DE 18 DE MARZO DE 2026
DANE 241668000131 NIT: 813011902-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 004 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA
CONTRATISTA	SIGAWEB SAS
C.C. O NIT	900488414
OBJETO	Licencia de uso de software para la Gestión Académica y generación de forma virtual de: Informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, entre otros durante la vigencia 2026 para la Institución Educativa Puerto Quinchana.
PLAZO	126 días calendarios
VALOR	$1.794.000

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 4.935.522 de San Agustín Huila, en su calidad de Rector, Representante Legal y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro. 1075 Del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80 /93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 SMMLV, adoptado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el art. 10, de la Ley 715 de 2001. Designado como rector para ordenar gastos, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidor público que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el art. 37 del Decreto 2150 de 1995; quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra SIGAWEB SAS con NIT 900488414, Representada legalmente por ANGEL ALBERTO VARGAS CANO con domicilio en la CR 4 2 05 ED PALO ALTO BRR LA POLA de Ibagué Tolima, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93365181 de Ibagué Tolima, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato de prestación de servicios consignado en las siguientes cláusulas, que desarrolla el Decreto 1075 de 2015, para la contratación de régimen especial de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA de San Agustín Huila, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA de San Agustín Huila, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, b) Que el Consejo Directivo autorizó al Rector para realizar contratación de bienes y servicios como lo tratado en el objeto de este contrato, c) Que el procedimiento utilizado es el régimen especial tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 para cuantías inferiores a los 20 SMMLV, d) La sociedad contratista acreditó la capacidad jurídica, técnica y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual; y se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA**:

OBJETO. Licencia de uso de software para la Gestión Académica y generación de forma virtual de: Informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, entre otros durante la vigencia 2026 para la Institución Educativa Puerto Quinchana. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir con el objeto del contrato: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, consistente en adelantar las labores de: a) Asesoría y Acompañamiento en la prematricula y matricula de estudiantes nuevos y antiguos. b) Capacitación docentes y administrativos. c) Cargue del plan de estudios según modelo enviado por los coordinadores académico. d) Generación de planillas y asignación académica según informe entregado por los coordinadores y/o asesoramiento para que lo realice los administrativos del Establecimiento Educativo. e) Ajuste de las planillas y boletines según comentarios o sugerencias de los coordinadores. f) Disposición de la plataforma para el registro de notas desde www.sigaweb.net según los tiempos programados. g) Generación de boletines virtuales disponibles para su impresión. h) Generación de documentos como (Carné, Constancias, Certificados, Estadísticas, entre otros documentos de interés). i) Adaptación de informes según requerimientos. j) Las demás actividades que se desprendan de su actividad propia, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista cuenta con un plazo 126 días calendarios, **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista **Un millón setecientos noventa y cuatro mil pesos ($1.794.000) M/cte**., El pago del valor del contrato se realizará al finalizar el plazo de ejecución en un solo pago dentro de los 10 días siguientes, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA utilizará los recursos provistos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 conforme al contenido del Certificado de disponibilidad número 004 del 21 de julio de 2026, que forma parte integral de este instrumento. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA de San Agustín - Huila y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **SEPTIMA: INDEMNIDAD**. El Contratista saldará al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA. **OCTAVA: DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato **NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal. b) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante legal. c) Fotocopia del RUT del Contratista. d) Certificado de parafiscales. e) certificados de procuraduría f) certificado de contraloría g) certificado policía h) RNMC del representante legal. i) Oferta económica j) Certificado de Disponibilidad k) Registro Presupuestal. **DECIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE AMPARO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.3.1.6.12 del Decreto 1075 de 2015 (normatividad compilatoria de los Fondos de Servicios Educativos - FOSE), y en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa, en su calidad de entidad contratante, determina exigir la constitución de una garantía única que respalde los riesgos derivados de la ejecución contractual. a) Garantías de amparo de cumplimiento del contrato. Objeto: Está garantía ampara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, incluidas las especificaciones técnicas, plazos de entrega y condiciones de calidad pactada. Porcentaje: Porcentaje: el valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la vigencia de amparo se extenderá por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales a partir de la fecha de terminación de este.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA del Municipio de San Agustín (Huila), hoy 24 del mes de julio de 2026.

JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ
Rector

ANGEL ALBERTO VARGAS CANO
CC. 93365181 de Ibagué Tolima
Contratista – SIGAWEB SAS